

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

ENTRE EL

**INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

Y EL

**BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO
DE INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL Y EL
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL por una parte, en adelante "INAES", con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Marcelo Oscar COLLOMB, DNI N° 14.623.771 y el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "BCRA", con domicilio legal en Reconquista 266 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Federico STURZENEGGER DNI N° 17.815.550 por la otra, las cuales en adelante conjuntamente se las denominará "las Partes", convienen celebrar el siguiente convenio de cooperación e intercambio de información, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA | El objeto del presente convenio lo constituye la cooperación e intercambio de información dentro de los temas de interés común de las misiones y funciones que competen a ambos organismos.

SEGUNDA | Las Partes, reconociendo la importancia y conveniencia de la asistencia mutua e intercambio de la información relativa a sus controlados, se comprometen a mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio del cumplimiento de las funciones de sus respectivas instituciones.

TERCERA | Las Partes implementarán actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes:

1. Intercambio de información directamente vinculada con las funciones propias de cada organismo, a los efectos de mejorar los sistemas de control mediante el cruzamiento de los datos existentes en cada institución relacionados con operatorias de entidades mutuales y cooperativas y/o sus asociados.
2. Investigaciones y tareas en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnicos especializados.
3. Realizar cursos, seminarios, publicaciones y todo tipo de acción educativa y de asistencia técnica para la capacitación del personal de ambas Partes, a fin de enriquecer el conocimiento del personal y

V.B

posibilitar el intercambio de experiencias en el ámbito de la intermediación financiera y de la economía social.

4. Realizar todas las demás acciones que ambas Partes estimen conducentes para un mejor cumplimiento de sus misiones y funciones.

CUARTA | Sin perjuicio de la operatividad del presente convenio sobre los objetivos de cooperación e intercambio de información previstos en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera para la ejecución de las actividades que constituyen su objeto, ambos organismos podrán elaborar proyectos conjuntos, que, de estimarse conveniente, serán formalizados mediante Acuerdos Específicos, refrendados por el Presidente del Directorio del INAES o el Secretario de Contralor y el Presidente de BCRA o el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, indistintamente, y en los que deberán contemplarse los recursos necesarios para atender las acciones que se resuelva llevar adelante, sujeto a las respectivas posibilidades presupuestarias.

QUINTA | El intercambio de información entre las Partes se hará de manera directa y con la mayor celeridad posible, conviniendo en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio.

SEXTA | La información que las Partes intercambien por aplicación del presente convenio, se utilizará únicamente a efectos de supervisión y control en el marco de las atribuciones de la autoridad receptora, y será compartida en la medida que no afecte las restricciones legales del secreto bancario establecidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley 21.526 y del secreto previsto en el Artículo 53° de la Ley 24.144, normas previstas en las Leyes N° 25.326 de Protección de Datos Personales y N° 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo. En los casos en que no se pueda facilitar la misma conforme a derecho, la Parte que haya recibido la solicitud manifestará las razones por las cuales no puede conceder la referida asistencia.

SÉPTIMA | La colaboración o la información requerida por un Organismo deberá ser solicitada por escrito. En aquellas circunstancias que las Partes perciban la necesidad de actuar en forma más expeditiva, se podrá obviar tal formalidad interactuando por la vía más efectiva, y confirmándose posteriormente por escrito lo actuado.

U/S

OCTAVA | Las Partes se comprometen a intercambiar y mantener actualizada toda información relevante sobre sus respectivas áreas y la normativa que les afecta, comprometiéndose a llevar a cabo reuniones con la frecuencia que resulte apropiada para tratar temas concernientes a las funciones de ambos organismos.

NOVENA | El presente convenio tendrá una validez de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de tres (3) años, si dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de expiración del mismo ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado este acuerdo deberá notificarlo por escrito a la otra con seis (6) meses de anticipación.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación e Intercambio de Información en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ...³⁰...días del mes de AGOSTO...de 2016.

POR EL INAES

.....
MARCELO OSCAR COLLOMB
PRESIDENTE

POR EL BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

.....
FEDERICO STURZENEGGER
PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio marco de cooperación e intercambio de información INAES- BCRA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.